BOLETIN OFICIAL

DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR Nº 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 3392

CASA DE GOBIERNO
USHUAIA

LEYES - DECRETOS
RESOLUCIONES - EDICTOS
LICITACIONES-AVISOS OFICIALES
SUMARIO: ULTIMA PAGINA

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dn. ADOLFO LUIS SCIURANO
Ministro de Gobierno
Dn. JORGE CARLOS ROSSA
Ministro de Economía y Hacienda
Dn. EDGARDO D. IRIBARNE
Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda
Arq. Dn. HECTOR A. DOMINGUEZ
Secretario General
Dn. ALEJANDRO DAVID PHILIP

DECRETO Nº 2250 — USHUAIA, 01-07-85

VISTO que los Decretos Territoriales - 1587/83 y 2570/84 fijan el monto a otorgar - en concepto de Premio Estímulo por Asistencia y Puntualidad al personal docente que presta servicios en el Territorio en establecimientos de nivel preprimario y primario dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, hasta la jerarquía de director, inclusive; - y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados decretos no contemplan las asignación de dicho beneficio al - maestro: bibliotecario, domiciliario, asistente educacional, reeducador fonético, psicólogo, asistente social, psicomotricista y terapista ocupacional;

Que al momento de dictarse los citados instrumentos legales no existían en la planta funcional los mencionados cargos;

Que no median razones que impidan su inclusión entre los beneficiarios del Premio - Estímulo por Asistencia y Puntualidad;

Que por principio de equidad corresponde hacer extensivo a los mencionados cargos el porcentaje otorgado al de maestro de grado;

Que el Artículo 2º del Decreto Territorial 1587/83 estipula para el citado cargo - un importe del Veinte por Ciento (20%) del - sueldo básico más la bonificación por zona;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.-Otórgase, con retroactividad al 1º de marzo de 1985, al personal docente con dependencia de la Secretaría de Educación y Cultura que se desempeña en los cargos de - maestro bibliotecario, maestro domiciliario, maestro asistente educacional, maestro reeducadpr fonético, maestro psicólogo, maestro - asistente social, maestro psicomotricista y maestro terapista ocupacional, el Premio Estímulo por Asistencia y Puntualidas cuyo importe estará determinado por el Veinte por - ciento (20%) del sueldo básico más la bonificación por zona.-

ARTICULO 2º.- Toda vez que el agente no concurra a su lugar de trabajo, se practicarán las siguientes deducciones graduales a la bonificación establecida en el Artículo 1º del presente Decreto: a) Primera Inasistencia, - el veinticinco por ciento (25%); b) Segunda inasistencia el cincuenta por ciento (50%); c) Tercera inasistencia, el setenta y cinco por ciento (75%); d) Cuarta inasistencia, el cien por ciento (100%); e) Por cada llegada tarde

se computará un cuarto (1/4) de inasistencia.-
ARTICULO 3º.- Las deducciones establecidas en el Artículo 2º.- se aplicarán cuales quiera - fueran las causas, razones o motivos de las - inasistencias y aún en los casos de Licencias Reglamentarias, con expoeción de las siguientes:

a) Licencia por Artículo 10 "a" y 10 "j"
b) Licencia por maternidad, toda vez que - tenga derecho al cobro de haberes durante la misma.
c) Licencia por fallecimiento de cónyuge o parientes consanguíneos de primer grado.-
d) Licencia anual ordinaria disfrutada durante períodos de receso escolar, o licencias o asuetos que se otorguen al personal en general.-

ARTICULO 4º.- El monto del Premio por Asistencia y Puntualidad integra la remuneración a - los efectos previsionales.-
ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las - partidas presupuestarias de Jurisdicción IX - Unidad de Organización 1 - Dirección de Educación.-

ROSSA
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2251 USHUAIA, 01-07-85

VISTO el Decreto Territorial Nº 1.329/82 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se aprueban los regímenes de Adicionales por Dedicación Exclusiva y de Guardias Activas y Pasivas;

Que dichos beneficios deben ser actualizados en concordancia con los aumentos de remuneraciones;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE en concepto de ADICIONAL POR DEDICACION EXCLUSIVA, PARA LOS PROFESIONALES MEDICOS, Odontólogos, bioquímicos, - psicólogos, kinesiólogos, fonoaudiólogos, técnicos radiólogos y de laboratorio, contadores del área de salud, personal de enfermería, choferes y de mantenimiento dependientes de los hospitales del Territorio, las siguientes - asignaciones mensuales:

Categorías	1º/VI/85
21 a 24	A 73,51
19 y 20	A 44,44
menores a 19.....	A 25,63

ARTICULO 2º.- APRUEBASE para todo profesional médico, odontólogo y bioquímico, que realice "Guardias diaria pasiva", el valor unitario de A 5,01 a partir del 1º de Junio de - 1985.-
ARTICULO 3º.- APRUEBASE para todo profesional médico que realice "Guardia activa de 24 horas", el valor unitario de A 40,01 a partir del 1º de junio de 1985.-
ARTICULO 4º.- APRUEBASE para todo el personal técnico de Radiología y Laboratorio y personal de enfermería que realice "Guardia diaria pasiva" el valor unitario de A 3,91 a - partir del 1º de junio de 1985.-
ARTICULO 5º.- APRUEBASE en concepto de ADICIONAL POR DEDICACION EXCLUSIVA, para todo profesional de Agrimensura de la Dirección de - la Dirección General de Catastro, las siguientes asignaciones mensuales:

Categorías	1º/VI/85
21 a 24	A 69,12
19 y 20.	A 41,79

ARTICULO 6º.- APRUEBASE para el personal del Centro de Comunicaciones de la Red Presidencial que realice "Guardias Activas", el valor unitario de A 9,79 a partir del 1º de junio de 1985.-
ARTICULO 7º.- APRUEBASE para el personal de la Dirección de Defensa Civil que realice - "Guardias Activas", el valor unitario de - A 8,04 a partir del 1º de junio de 1985.-
ARTICULO 8º.- APRUEBASE en concepto de "Complemento Especial por Dedicación Exclusiva" - para los profesionales del área de salud, - las siguientes asignaciones mensuales:

Categorías	1º/VI/85
21 a 24.....	A 121,82
19 y 20.....	A 101,11

ARTICULO 9º.- La Asignación Especial Remunerativa por "función sanitaria" establecida - en el Decreto Territorial Nº 1980/84, será a partir del 1º de junio de 1985, de AUSTRALES DIECISEIS (A 16,00) mensuales.-

ROSSA
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2252 USHUAIA, 01-07-85

VISTO Y CONSIDERANDO el Decreto Nacional Nº 1070/85 por el que se fijan las remuneraciones que regirán en el órden nacional a - partir del día 1º de junio de 1985;

Que es necesario determinar las escalas salariales para el personal de la Policía Territorial;

Que en la consideración de los incrementos deben mantenerse los lineamientos fijados para la Policía Federal Argentina;

Por ello;

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- FIJANSE, a partir del 1º de junio de 1985, en los importes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, los sueldos básicos o remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo, según corresponda, del personal de la Policía Territorial.-

ROSSA
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2253 USHUAIA, 01-07-85

VISTO el Decreto Nacional Nº 1070/85 por el que se fijan las remuneraciones y adicionales para las autoridades superiores del Gobierno Nacional, a partir del 1º de junio de 1985; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar las escalas salariales que regirán para las autoridades - superiores del Gobierno Territorial;

Por ello;

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- FIJANSE en los importes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, las remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo de las autoridades superiores - del Gobierno Territorial, a partir del 1º de junio de 1985.-

ROSSA
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2254 USHUAIA, 01-07-85

VISTO que por Decreto Territorial Nº 1937/85 se unificó la escala salarial del personal docente de nivel preprimario y primario con - dependencia de la Secretaría de Educación y - Cultura por equiparación al puntaje básico - que rige los haberes del personal docente que se desempeña en la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que según lo determina la escala salarial de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires corresponde una asignación de 45 puntos - por tareas diferentes

Que dicho puntaje es liquidado en el Territorio sin la correspondiente bonificación por zona;

Que tal omisión desvirtúa el principio - que sustenta la asignación del mencionado beneficio;

Por ello;

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Aplíquese con retroactividad al 1º de marzo de 1985 la correspondiente bonificación por zona a la asignación de 45 puntos que se abona por tarea diferenciada al personal docente que se desempeña en establecimientos de enseñanza especial con dependencia de la Secretaría de Educación y Cultura.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las - partidas presupuestarias de Jurisdicción IX - Unidad de Organización 1 - Dirección de Educación.-

ROSSA
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2255 USHUAIA, 01-07-85

VISTO el expediente C-6220/85, del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita cancelación de factura a favor de la firma CADENAZZI, por la suma de Australes MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 635/1000 (A 1.135,635), en concepto de las publicaciones de la Licitación Pública Nº 26/85; y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente ha sido imputado con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio 1985;

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 - Capítulo II-Título - III - Artículo 26º- Inc. 3º - Apartado c);

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el gasto de Australes MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 635/1000 (A 1.135,635), a favor de la firma CADENAZZI, en concepto de las publicaciones de la Licitación Pública Nº 26/85.-
ARTICULO 2º.- Será de aplicación lo determinado en el Decreto Nacional Nº 1096/85, al momento del pago.-
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente ha sido imputado con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio 1985.-

ROSSA
Edgardo D.IRIBARNE

DECRETO Nº 2256 USHUAIA, 02-07-85

VISTO Y CONSIDERANDO: que en la fecha el suscripto ha regresado al Territorio;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- En la fecha el suscripto reasume sus funciones.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2257 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el Expte. A-6482/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el pago de las facturas presentadas por HOTEL REAL de TATO y LOPEZ por la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL ($a 1.261.000.-); y

CONSIDERANDO:

Que las facturas de mención obedecen al servicio de alojamiento y racionamiento brindado a personas carentes de recursos, derivadas oportunamente a CAPITAL FEDERAL;

Que la DIRECCION DE ACCION SOCIAL cuenta con partida habilitada al efecto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el gasto en Australes el equivalente a PESOS ARGENTINOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL ($a 1.261.000.-), conforme a la tabla de conversión anexa al Decreto Nacional Nº 1096/85, de las facturas presentadas por HOTEL REAL de TATO y LOPEZ S. C., en concepto de servicio de alojamiento y racionamiento brindado a personas carentes de recursos, derivadas oportunamente a CAPITAL FEDERAL.-
ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2258 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo Nº C. 7416/1979 del registro de esta Gobernación, caratulado "CAMOZZI Edgardo Armando, E/Solicitud de lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que fecha 27 de Enero de 1983, mediante Decreto Nº 140, se adjudicó en venta al señor Armando Edgardo CAMOZZI, la Parcela 24, Macizo 60, Sección B de la ciudad de Ushuaia;

Que dicha adjudicación fue afectada al Decreto Nº 390/82, abonando el solicitante el

50% del valor del predio con el compromiso de residir en el mismo un período no inferior a 10 años;

Que posteriormente, con fecha 7 de Junio de 1985, el señor Armando Edgardo CAMOZZI, solicita se deje sin efecto el compromido de residencia y abonar en consecuencia el 50% restante del valor del predio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- COBRAR al señor Armando Edgardo CAMOZZI, D.N.I. Nº 12.981.336, la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE AUSTRALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (A 777,92), monto equivalente al 50% de la valuación fiscal actualizada del predio, que asciende a MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO AUSTRALES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (A 1.555,85), estableciéndose la forma y plan de pago en oportunidad de la notificación del presente Decreto.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2259 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo P-3864/85 del registro de esta Gobernación, caratulado "PIROVI, Nélida Liliana", S/Lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de mayo de 1985, mediante Decreto Nº 1757, se adjudicó en venta a la señora Nélida Liliana PIROVI, D.N.I. Nº 12.416.799, la Parcela 9, Macizo 41, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2);

Que posteriormente la señora Nélida Liliana PIROVI, D.N.I. Nº 12.416.799 presenta un perfil lingitudinal de la Parcela a efectos de que se reconsidere el valor del mismo, debido a desniveles existentes;

Que por tal motivo la Dirección General de Catastro ha procedido a efectuar una nueva valuación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 1º del Decreto Nº 1757, de fecha 24 de mayo de 1985, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ADJUDICAR en venta a la señora Nélida Liliana PIROVI, D.N.I. Nº 12.416.799, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3262/84, la Parcela 9, Macizo 41, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2), al precio de AUSTRALES CIENTO CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (A 146,77.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto".

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2261 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el Expediente H-6869/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la Designación de Planta Temporaria a los doctores: Alicia TILLOUS y Eduardo Enrique MEDINA quienes se desempeñarán como Médico Clínico y en la especialidad de Oftalmología en el Hospital Regional Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley - - 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 21 P.A.yT. a los doctores: Alicia TILLOUS, D.N.I. Nº 6.131.107 y Eduardo Enrique MEDINA, Clase 1943, L.E. Nº 4.627.717, ambos por el lapso comprendido entre los días diez (10) de julio y treinta (30) de septiembre de 1985.

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumpli-

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de Febrero de 1985, mediante Decreto nº 657/85, se adjudicó en venta a la señora Gladis Elena ANDRADE, L.C. nº 5.127.990, la Parcela 14-a; Macizo 63, Sección A de la ciudad de Río Grande, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS (371,17 m2);

Que mediante Certificado de Inspección Final, extendido por la Municipalidad de Río Grande, obrante a fojas 170 del expediente antes citado, se constató que la misma ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las Leyes de Tierras;

Que consecuentemente se hace necesario Declarar Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por la Parcela 14-a, Macizo 63, Sección A de la ciudad de Río Grande;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARAR Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por la Parcela 14-a. Macizo 63; Sección A de la ciudad de Río Grande, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS (371,17 m2), a favor de la señora Gladis Elena ANDRADE, L.C. nº 5.127.990.

ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a los efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2264 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo nº M. 1358/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "MUÑOZ, Ramón Orlando", S/lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Ramón Orlando MUÑOZ, D.N.I. Nº 14.866.400, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Ramón Orlando MUÑOZ, D.N.I. Nº 14.866.400, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 10, Macizo 59, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (450,42 m2), al precio de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO AUSTRALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (A 785,92), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2265 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo nº P. 1706/1985, del registro de esta Gobernación, caratulado "PERALTA, Florencio", S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Florencio PERALTA, D.N.I. Nº M.6.615.605, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Florencio PERALTA, D.N.I. Nº M.6.615.605, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 14, Macizo 23, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (385,50 m2), al precio de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES AUSTRALES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (A 1.373,37), más el porcentaje correspondiente a gasto de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150)días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2266 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo Nº P. 1247/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "PEREYRA, Jorge Omar", S/lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Mayo de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Jorge Omar PEREYRA, D.N.I. Nº 14.775.668, ha cumplido con todos los re-

quisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Jorge Omar PEREYRA, D.N.I. Nº 14.775 668, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 25, Macizo 61, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (468 m2), al precio de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO AUSTRALES CON CINCO CENTAVOS (A 1.575,05), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que será actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado el presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2267 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo Nº T. 819/1985, del registro de esta Gobernación, caratulado "TOLABA, Ramulfo", S/Lote fiscal en condominio con TOLABA, Nieves Pastora; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fueron autorizados por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Ramulfo TOLABA, D.N.I. Nº 13.504.470 y la señora Nieves Pastora TOLABA, D.N.I. Nº 11.788.007, han cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que los adjudicatarios podrán acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Ramulfo TOLABA, D.N.I. Nº 13.504.470 en condominio con la señora Nieves Pastora TOLABA, D.N.I. Nº 11.788.007, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 3, Macizo 25, Sección I de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (374,57 m2), al precio de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO AUSTRALES CON SESENTA CENTAVOS ($a 955,60), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacer-

se efectivo del 1 al 10 del mes siguiente de notificado el presente Decreto.-
ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, - se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, - conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la - transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2268 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo O-0806/U/83 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "OLIVERA, José Gabriel", S/Lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor José Gabriel OLIVERA, D.N.I. Nº 12.406.395 ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20,,debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 1.333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor José Gabriel OLIVERA, D.N.I. Nº 12.406.396, - ajustado a las prescripciones del Decreto - Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.935/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3262/84, la Parcela 26, Macizo 61, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (468 m2), al precio de AUSTRALES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO MILESIMAS (A 1.575,055), más el porcentaje correspondiente a - gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente - de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 - del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-
ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, - se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, - conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la - transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2269 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo G-0849/U/83 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "GELPI, Carlos Enrique", S/Lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Carlos Enrique GELPI, D.N.I. 11.291.077, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Carlos Enrique GELPI, D.N.I. Nº 11.291.077, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 9, Macizo 54, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (260,68 m2), al precio de AUSTRALES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (A 1.181,29), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que será actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado el presente Decreto.-

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2270 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo M-4003/85 del registro de esta Gobernación, caratulado "MARCILI, Jorge Anibal", S/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de junio de 1985 fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Jorge Aníbal MARCILI, D.N.I. Nº 13.080.861 ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 1.333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Jorge Aníbal MARCILI, D.N.I. Nº 13.080.861, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 9, Macizo 62, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (398,78 m2), al precio de AUSTRALES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVECIENTOS

NOVENTA Y CINCO MILESIMAS (A 945,995), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.-El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30)días para cercar, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma.Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2271 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo Nº E-0593/U/1983, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "EINSENBEL, Héctor Horacio", solicita Terreno Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Héctor Ricardo EINSENBEIL, D.N.I. 16.366.619, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR en venta al señor Héctor Ricardo EISENBEIL, D.N.I. Nº 16.366.619, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 1, Macizo 61, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (238,45 m2), al precio de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO AUSTRALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (A 784,32), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestrales de acuerdo con los ajustes salariales que se establece para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-
ARTICULO 2°- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-
ARTICULO 3°- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2272 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo Z-3980/85 del registro de esta Gobernación, caratulado "ZORAIDE, Rubén Horacio", S/lote - fiscal en Tolhuin; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de mayo de 1985, fue - autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Rubén Horacio ZORAIDE, D.N.I N° 16.911.358, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 3262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto N° 1. 333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- ADJUDICAR en venta al señor Rubén Horacio ZORAIDE, D.N.I. N° 16.911.358, - ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario n° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 3.262/84, la Parcela 3, Macizo 62, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con - una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (398,78 m2), al precios de AUSTRALES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILESIMAS (A 945,995.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2°- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, - se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3°- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, - conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la - transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2273 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo n° S. 1935/1985, del registro de esta Gobernación, caratulado "SANCHEZ, Luis Alberto", S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un - lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Luis Alberto SANCHEZ, D.N.I. N° 14.907.109, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para - la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial n° 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto n° 1. 333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- ADJUDICAR en venta al señor Luis Alberto SANCHEZ, D.N.I. N° 14.907.109, ajus-

tado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 10, Macizo 21, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450 m2), al precio de MIL - - TREINTA AUSTRALES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (A 1.030,83), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) - cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales - que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del - presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, - se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, - conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la - transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2274 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo O-5359/85 del registro de esta Gobernación, caratulado "OTERO Carlos", s/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de junio de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un - lapso de diez días, no habiéndose presentado - impugnación de ningún tipo;

Que el señor Carlos OTERO, D.N.I. Nº 7.815.698, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo, dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos - 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 1.333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Carlos OTERO, D.N.I. Nº 7.815.698, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 6, Macizo 59, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de - CUATROCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (416,71 m2), al precio de AUSTRALES QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (A 541,02.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, - se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal

e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2275 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo C-3332/85 del registro de esta Gobernación, caratulado "CANZIANI Rubens Guillermo", S/Lote Fiscal,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de mayo de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Guillermo Rubens CANZIANI, D.N.I. Nº 14.478.519, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 1.333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADO DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Guillermo Rubens CANZIANI, DNI. Nº 14.478.519, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 6, Macizo 61, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (654,25 m2), al precio de AUSTRALES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (A 1.334,95.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2276 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativos nº G. 2639/1985, del registro de esta Gobernación, caratulado "GABROVICH, Carlos Enrique", S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de mayo de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días no habiéndose presentado impugnación de ningpun tipo;

Que el señor Carlos Enrique GABROVICH, D.N.I. Nº 16.787.722, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los

artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1.333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Carlos Enrique GABROVICH, D.N.I. Nº 16.787,722, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 20, Macizo 61, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de SEISCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (617,62 m2), al precio de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN AUSTRALES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (A 1.291,73.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2277 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo nº S. 5462/1985, del registro de esta Gobernación, caratulado "SUAREZ, Anibal Osmar" S/Lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Anibal Osmar SUAREZ, D.N.I. Nº 10.042.964, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Anibal Osmar SUAREZ, D.N.I. nº 10.042.964, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 2, Macizo 59, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de QUINIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (523,69 m2), al precio de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS AUSTRALES CON TRECE CENTAVOS (A 1.282,13,-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del

presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2278 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo nº A. 1515/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "ALFARO, Pedro" S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de Junio de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Pedro ALFARO, D.N.I. Nº 11. 207.429, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Pedro ALFARO, D.N.I. Nº 11.207.429, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 18, Macizo 61, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECIENTROS CUADRADOS (618,67 m2), al precio de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN AUSTRALES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (A 1. 291,73.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2279 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo O-1298/U/84 del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "ORTIZ Juan", S/Lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de mayo de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Juan ORTIZ, D.N.I. Nº 11.369.109 ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1.333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Juan ORTIZ, D.N.I. nº 11.369.109, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 5, Macizo 62, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (398,78 m2), al precio de AUSTRALES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILESIMAS (A 945,995.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado el presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para edificar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2280 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo nº V. 1003/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "VOGEL, Alfredo" S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de mayo de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Alfredo VOGEL, D.N.I. Nº 14.372.366, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicación podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Alfredo VOGEL, D.N.I. Nº 14.372.366, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fis-

cales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 5, Macizo 59, - Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECIMETROS - CUADRADOS (462,61 m2), al precio de QUINIENTOS NOVENTA AUSTRALES CON SESENTA Y CUATRO - CENTAVOS (A 590,64.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en - - TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, - se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, - conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la - transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2281 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo nº M. 1251/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "MENENDEZ, Jorge Antonio", S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Mayo de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un - lapso de diez días, no habiéndose presentado - impugnación de ningún tipo;

Que el señor Jorge Antonio MENENDEZ, D.N.I Nº 14.442.955, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Artículo 20, debiendo - dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Jorge Antonio MENENDEZ, D.N.I. Nº 14.442.955, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley - nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 5, Macizo - 57, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS VEINTIUN METROS - CUADRADOS CON VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS - (421,21 m2), al precio de MIL QUINIENTOS TRES AUSTRALES CON TRES CENTAVOS (A 1.503,03), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán - actualizadas trimestralemnete de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse - efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, - se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar

y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, - conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la - transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2282 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo nº L. 1101/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "LUCHINI, Joaquín Horacio", S/lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Mayo de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Joaquín Horacio LUCHINI, D. N.I. Nº 13.059.712, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3. 262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Joaquín Horacio LUCHINI, D.N.I. Nº 13.059.712, - ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 7, Macizo 57, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con - una superficie de CUATROCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (407, 10 m2), al precio de MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN AUSTRALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (A 1.421,39), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralemente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, - se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, - conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la - transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2283 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo nº A. 986/U/1984, del registro de la Dirección de - Tierras Fiscales, caratulado "ARGARAÑAZ, René Arturo", S/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Mayo de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un - lapso de diez días, no habiéndose presentado - impugnación de ningún tipo;

Que el señor Rene Arturo ARGARAÑAZ, D.N.I. Nº 16.382.251, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los ar-

tículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Rene Arturo ARGARAÑAZ, D.N.I. nº 16.382.251, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 11, Macizo 61, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (472,50 m2), al precio de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS AUSTRALES CON SIETE CENTAVOS (A 1.146,07), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativo,- importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas Las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2284 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo Nº M. 2365/1978, del registro de esta Gobernación, caratulado "MESINA, Francisco Armando", S/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Francisco Armando MESINA, L.E. Nº 7.937.877, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Francisco Armando MESINA, L.E. Nº 7.937.877, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 8, Macizo 20, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 m2), al precio de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS AUSTRALES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (A 1.262,93), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efecti

vo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de - notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, - se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, - conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la - transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2285 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo Nº G. 0900/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales caratulado "GONZALEZ, Marta Noemí", Solicita Lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue - autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que la señorita Marta Noemí GONZALEZ, L. C. Nº 5.892.889, ha cumplido con todos los - requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3. 262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta a la señorita Marta Noemí GONZALEZ, L.C. Nº 5.892.889, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto - Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 9, Macizo 13, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (367,80 m2), al precio de MIL QUINIENTOS VEINTIDOS AUSTRALES CON VEINTITRES CENTAVOS - (A 1.522,23), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) - cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales - que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 - al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, - se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, - conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la - transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2286 USHUAIA 02-07-85

VISTO el expediente administrativo N° R. 1124/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "RODRIGUEZ, Enrique", S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Enrique RODRIGUEZ, D.N.I. N° 14.043.420, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto N° 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR en venta al señor Enrique RODRIGUEZ, D.N.I. N° 14.043.420, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 3.262/84, la Parcela 23, Macizo 41, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METRO CUADRADOS CON UN DECIMETRO CUADRADOS (291,01 m2), al precio de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO AUSTRALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (A 998,82), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2°- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3°- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2287 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo N° B-0545/U/1983, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "BOTTAZI, Adrián Osvaldo", Solicita Terreno Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Adrián Osvaldo BOTTAZI, D.N.I. N° 13.842.841, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a lo los beneficios establecidos en el Decreto N° 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor - Adrián Osvaldo BOTTAZZI, D.N.I. Nº 13.842.841 ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 12, Macizo 24, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360 m2), al precio de QUINIENTOS - NOVENTA Y OCHO AUSTRALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (A 598,65),más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, - se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, - conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la - transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2288 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo Nº B. 2446/1985, del registro de esta Gobernación, caratulado "BENITEZ Dionicio Domingo", S/lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue - autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Dionicio Domingo BENITEZ, - D.N.I. Nº 11.022.051, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo establecido en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3. 262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Dionicio Domingo BENITEZ, D.N.I. Nº 11.022.051, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 36, Macizo 21, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (363,75 m2), al precio de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO AUSTRALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (A 675,48), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Esta-

bleciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas Las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2289 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo Nº C. 385/1985, del registro de esta Gobernación, caratulado "CORREA, Francisca", S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que la señora Francisca Lidia CORREA, D.N.I. Nº 13.221.042, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que la Adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta a la señora Francisca Lidia CORREA, D.N.I. Nº 13.221.042, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 9, Macizo 21, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450 m2), al precio de MIL TREINTA AUSTRALES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (A 1.030,83), más el porcentaje correspondientes a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que será actualizadas trimestralmente de acuerdo a los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas Las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2290 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administravo Nº R-2935/1985, del registro de esta Gobernación, caratulado "RAMIREZ, Néstor Hugo", S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Néstor Hugo RAMIREZ, D.N.I. Nº 16.205.206, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Néstor Hugo RAMIREZ, D.N.I. Nº 16.205.206, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 8, Macizo 21, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (441 m2), al precio de NOVECIENTOS DIECISIETE AUSTRALES CON DIECIOCHO CENTAVOS, (A 917,18), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2291 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo Nº M-1279/1985, del registro de esta Gobernación, caratulado "MANCILLA, Federico Humberto", S/ Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Federico Humberto MANCILLA, D.N.I. Nº 12.043.628, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Fe-

derico Humberto MANCILLA, D.N.I. N° 12.043.628, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 3.262/84, la Parcela 6, Macizo 21, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (437,25 m2), al precio de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO AUSTRALES CON VEINTIDOS CENTAVOS (A 544,22), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en - - TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2°- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, - se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3°- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, - conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la - transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2292 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo N° O-1315/U/1984, del registro de la Dirección de - Tierras Fiscales, caratulado "OLIVER, Germán", S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Germán OLIVER, D.N.I. N° - 10.789.293, ha cumplido con todos los requitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la - Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, - aprobado por Decreto Territorial N° 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto N° 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR en venta al señor Germán OLIVER, D.N.I. N° 10.789.293, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 3.262/84, la Parcela 8, Macizo 22, - Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON UN DECIMETRO CUADRADO (411,01 m2), al precio de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE AUSTRALES CON ONCE CENTAVOS (A 757,11), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con - los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2°- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, - se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propie-

dad respectivo.-
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, - conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la - transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2293 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo Nº C. 904/1985, del registro de esta Gobernación, - caratulado "COSCOLLA,Luis Víctor", S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Luis Víctor COSCOLLA, D.N.I. Nº 13.373.675, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para - la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto Nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor - Luis Víctor COSCOLLA, D.N.I. Nº 13.373.675, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto - Territorial Nº 3.262/84, la Parcela 5, Macizo 22, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (354 m2), al precio de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE AUSTRALES CON CUATRO CENTAVOS (A 589,04), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en - - TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, - se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, - conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la - transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2294 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo Nº J-5577/1985, del registro de esta Gobernación, caratulado "JOFRE, Juan Alejandro", S/Lote - Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue - autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Juan Alejandro JOFRE, D.N. I. N° 13.930.584, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto N° 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR en venta al señor Juan Alejandro JOFRE, D.N.I. N° 13.930.584, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 3.262/84, la Parcela 1, Macizo 22, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (419,10 m2), al precio de SETECIENTOS SETENTA Y UN AUSTRALES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (A 771,52), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.-

ARTICULO 2°- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3°- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2295 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo N° 0-0633/U/1983, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "OCAMPO, María Elsa del Valle", solicita Terreno Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que la señora María Elsa del Valle OCAMPO, adquirió las mejoras enclavadas en la Parcela 4, Macizo 25, Sección B de la ciudad de Ushuaia;

Que la señora María E. del Valle OCAMPO D.N.I. N° 10.016.528, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto N° 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR en venta a la señora María Elsa del Valle OCAMPO, D.N.I. N° 10.016.528, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 3.262/84, la Parcela 4, Macizo 25, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240 m2), al precio de SETECIENTOS CINCUENTA AUSTRALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (A 750,71), más el porcentaje correspondiente a gastos administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se es-

tablecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificada del presente Decreto.-

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, - se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, - conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la - transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2296 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo Nº D. 1009/U/1984 del registro de la Dirección de - Tierras Fiscales, caratulado "DELGADO, Juan", S/Lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fue autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un - lapso de diez días, no habiéndose presentado - impugnación de ningún tipo;

Que el señor Juan DELGADO, D.N.I. Nº 3. 959.912, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos - 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado - por Decreto Territorial Nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nº 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Juan DELGADO, D.N.I. Nº 3.959.912, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 17, Macizo 12, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS - CUADRADOS (395 m2), al precio de MIL SETENTA AUSTRALES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (A 1. 070,85.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, - se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, - conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la - transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2297 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo n° P. 1201/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "PEREYRA, Miguel Angel", S/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Mayo de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Miguel Angel PEREYRA, D.N.I. N° 10.756.631, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial n° 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto n° 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- ADJUDICAR en venta al señor Miguel Angel PEREYRA, D.N.I. n° 10.756.631, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley n° 14.577/56 y su Reglamentario n° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial n° 3.262/84 la Parcela 6, Macizo 57, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (415,41 m2), al precio de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA AUSTRALES CON VEINTE CENTAVOS (A 1.450,20), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2°- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3°- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2298 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo N° M. 1161/U/1984, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "MOLINA, Jorge Omar", S/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de mayo de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapsode diez días no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Jorge Omar MOLINA, D.N.I. N° 13.020.420, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial n° 3. 262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto n° 1333 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- ADJUDICAR en venta al señor Jor

ge Omar MOLINA, D.N.I. Nº 13.020.420, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 1, Macizo 59, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (469,94 m2); al precio de MIL DOSCIENTOS CUARENTA AUSTRALES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (A 1.240,51), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2299 USHUAIA, 02-07-85

VISTO el expediente administrativo nº M. 3575/1985, del registro de esta Gobernación, caratulado "MORETE Stella Marís", S/lote Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Junio de 1985, fué autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que la señorita Marís Stella MORETE, D.N.I. Nº 12.825.060, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar por cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1331 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señorita Stella Marís MORETE, D.N.I. Nº 12.825.060, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 25, Macizo 21, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (390 m2), al precio de SEISCIENTOS SESENTA Y UN AUSTRALES CON SIETE CENTAVOS (A 661,07), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal

intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2300 USHUAIA, 03-07-85

VISTO el Expediente S-6711/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la Designación de la doctora Eva Ester CILIA, para desempeñarse en el Servicio de Pediatría del Hospital Regional Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto Ley 2191/57 Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud Pública, Agente - Categoría 21 P.A.P. y T. con cargo a la Categoría 22 P.A.yT. a la doctora Eva Ester CILIA D.N.I. Nº 5.932.177, a partir del día primero (1º) de julio de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.
ARTICULO 3º- El Gobierno tendrá a su cargo los gastos de traslado y cargo del titular por el tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

RESOL. M.E. y H. Nº 468 USHUAIA, 17-07-85

VISTO: el Expediente C-1302/83, del registro de esta Gobernación, caratulado CONSTRUCCIONES SUBITAS S.A. s/adjudicación lote fiscal en Parque Industrial Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16/03/83, mediante Resolución M.D.E. Nº 118/83, se adjudica precariamente a la firma CONSTRUCCIONES SUBITAS S.A. la Parcela 9a del Macizo 1A de la Sección F del Parque Industrial de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de 3.360 m2 aproximadamente sujeto a presentar plano de mensura.-

Que con fecha 02/05/83 se aprobó el Plano de Mensura T.F. 1-27-83 quedando por el mismo correcta la nomenclatura catastral como Parcela 10 del Macizo 1A de la Sección F con una superficie real de 3.328,80 m2.-

Que la firma CONSTRUCCIONES SUBITAS S.A. ha cumplido con todos los requisitos exigidos y tiene aprobación de la Comisión Nacional de Zona de Seguridad.-

Que consecuentemente se hace necesario declarar cumplidas las obligaciones que fija el Decreto Nº 144/85, a favor de la firma CONSTRUCCIONES SUBITAS S.A. por la parcela antes mencionada.-

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- Declarar cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Nº 144/85, por la Parcela 10 del Macizo 1A de la Sección F del Parque Industrial de la ciudad de Ushuaia, a favor de la firma CONSTRUCCIONES SUBITAS S.A., con una superficie de 3.328,80 m2 según Plano de Mensura T.F. 1-27-83.-
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmada la presente Resolución y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.-
ARTICULO 3º- Comuníquese al interesado, DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, DIRECCION GENERAL DE RENTAS, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DEL TERRITORIO, cumplído ARCHIVESE.-

IRIBARNE

RESOL. S.O.S.P. Nº 515 USHUAIA, 12-06-85

VISTO, el Expte. C-5678/85, mediante el cual se tramita la aprobación del certificado de Variaciones de Costos Nº 10, correspondien-

te a la obra;"RELLENO Y COMPACTACION ZONA DENOMINADA LA VEGA RIO GRANDE", que ejecuta la empresa;"CANGA, LISARDO V."; y

CONSIDERANDO;

Que el Departamento Variaciones de Costos ha estiamdo para dicha erogación la suma de - PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TRES ($a 2.701.803.-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Infraestructura Ushuaia y Río Grande";

Que el presente gasto, por su importe y - características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 1835/85 y su Anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E ;

ARTICULO 1° - APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 10, por la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TRES ($a 2.701.803,-), para la - obra;"RELLENO Y COMPACTACION DE LA ZONA DENOMINADA LA VEGA RIO GRANDE", que ejecuta la empresa;"CANGA, LISARDO V.".-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - "Infraestructura Ushuaia y Río Grande", en el Expte. C-5678/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 523 USHUAIA, 14-06-85

VISTO, el expediente B-6130/85, mediante el cual se tramita la Aprobación del certificado de Variaciones de Costos Nº 6, correspondiente a la obra;"AMPLIACION COLEGIO NACIONAL JOSE MARTI", que ejecuta la empresa "BLANCO - CONSTRUCCIONES"; y

CONSIDERANDO;

Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma - de PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE ($a 779.213.-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Ampliación Colegio Nacional Jose Martí";

Que el presente gasto, por su importe y - características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 1835/85 y su Anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E ;

ARTICULO 1º APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 6, por la suma de PESOS - ARGENTINOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL - DOSCIENTOS TRECE ($a 779.213.-), para la obra "AMPLIACION COLEGIO NACIONAL JOSE MARTI", que ejecuta la empresa "BLANCO CONSTRUCCIONES".-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a la partida "Ampliación Colegio Nacional Jose Martí", en el expediente B-6130/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 524 USHUAIA, 14-06-85

VISTO, el expediente C-6108/85, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 1, correspondiente a la obra "CONSTRUCCION TABIQUES EN ESCUELA Nº 2 RIO GRANDE", que ejecuta la empresa "CHOCRON JORGE G."; y

CONSIDERANDO;

Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO ($a 740.475,-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Ampliación Escuela Nº 2 Río Grande";

Que el presente gasto, por su importe y - características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 1835/85 y su Anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E ;

ARTICULO 1º- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 1, por la suma de PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO ($a 740.475,-) - para la obra;"CONSTRUCCION TABIQUE EN ESCUELA Nº 2 RIO GRANDE", que ejecuta la empresa - 'CHOCRON JORGE G."
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida "Ampliación Escuela Nº 2 Río Grande", en el - expediente C-6108/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 525 USHUAIA, 14-06-85

VISTO, el expediente C-6140/85, mediante el cual se tramita la Aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 356, correspondiente a la obra "MENSURA CAÑADON DE ANDORRA", que ejecuta la empresa "CPS SERVICIOS - DE INGENIERIA S.R.L."; y

CONSIDERANDO;
Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma - de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTLS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE ($a 603.587.-);
Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Obras varias de Infraestructura";
Que el presente gasto por su importe y - características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 1835/85 y su Anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E ;

ARTICULO 1º- APRUEBASE la Factura de Variaciones de Costos Nº 356, por la suma de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE ($a 603.587.-), para la obra "MENSURA CAÑADON DE ANDORRA", que ejecuta la empresa "CPS SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L.".-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - "Obras varias de Infraestructura", en el expediente C-6140/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 526 USHUAIA, 14-06-85

VISTO, el Expte. I-5851/85, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Na 2, correspondiente a la obra;"REFACCION EDIFICIOS COMISARIA Y - BOMBEROS RIO GRANDE", que ejecuta la empresa - "INAR S.R.L."; y

CONSIDERANDO;
Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma - de PESOS ARGENTINOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($a 1.223.439.-);
Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Mantenimiento Edificios Policiales",
Que el presente gasto, por su importe y - características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 1835/85 y su Anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E ;

ARTICULO 1º- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 2, por la suma de PESOS - ARGENTINOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($a 1.223.439,-); para la obra;REFACCION EDIFICIOS COMISARIA Y BOMBEROS RIO GRANDE", que ejecuta la empresa - "INAR S.R.L.".-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - "Mantenimiento Edificios Policiales", en el - Expte. I-5851/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 527 USHUAIA, 14-06-85

VISTO, el Expte. C-6111/85, mediante el - cual se tramita la aprobación del pago del Certificado de Variaciones de Costos Nº 4, correspondiente a la obra;"ENTREPISO TALLERES ENET - Nº 1 - RIO GRANDE", qua ejecuta la empresa ; "CONTHA S.R.L."; y

CONSIDERANDO;
Que el Departamento de Variaciones de Cos

tos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS CINCO MILLONES CIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($a 5.108.859.-);

Que la Contaduría General imputará el gasto a la partida:"Mantenimiento Edificios Escolares";

Que el presente gasto, por su importe y caracteristicas se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 1835/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el pago del Certificado de Variaciones de Costos Nº 4, por la suma de PESOS ARGENTINOS CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($a 5.108.859,-), para la obra;"ENTREPISO TALLERES ENET Nº 1 - RIO GRANDE", que ejecuta la empresa; CONTHA S.R.L.".-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - "Mantenimiento Edificios Escolares", en el - Expte. C-6111/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 528 USHUAIA, 14-06-85

VISTO, el expediente C-6136/85, mediante el cual se tramita la Aprobación de la Factura de Variaciones de Costos Nº 354, correspondiente a la obra "MENSURA LOTEO PARQUE INDUSTRIAL TOLHUIN", que ejecuta la empresa "CPS - SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L."; y

CONSIDERANDO;

Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS ($a 894.432,-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Obras varias de Infraestructura Ushuaia, Río Grande y Tolhuin";

Que el presente gasto, por su importe y caracteristicas se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 1835/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE la Factura de Variaciones de Costos Nº 354, por la suma de PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS ($a 894.432,-), para la obra;"MENSURA LOTEO PARQUE INDUSTRIAL TOLHUIN", que ejecuta la empresa "CPS SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L.".-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a la partida "Obras varias de Infraestructura Ushuaia, Río Grande y Tolhuin", en el expediente C-6136/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 530 USHUAIA, 19-06-85

VISTO, el Expte, C-5955/85, mediante el cual se tramita la aprobación del certificado de Variaciones de Costos Nº 9, correspondiente a la obra;"AMPLIACION HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE SECTORES A Y B", que ejecuta la empresa;"PROMACO S.A. CONSUR S.A."; y

CONSIDERANDO;

Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO ($a 2.223.438,-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Ampliación Hospital Río Grande";

Que el presente gasto, por su importe y - caracteristicas se encuadra en los alcances - del juirsdiccional aprobado por Decreto Territorial 1835/85 y su Anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 9, por la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS DOS

MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO ($a 2.223.438,-), para la Obra:"AMPLIACION HOSPITAL RIO GRANDE SECTORES A Y "B", que ejecuta la empresa:"PROMACO S.A. CONSUR S.A.".-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - "Ampliación Hospital Río Grande", en el Expte. C-5955/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 533 USHUAIA, 19-06-85

VISTO, el Expte. D-5757/85, mediante el - cual se tramita la Aprobación del certificado de Variaciones de Costos Nº 7, correspondiente a la obra:"CENTRO PERIMETRAL LIGA DE MADRES", que ejecuta la empresa"J.D. CONSTRUCCIONES"; y

CONSIDERANDO:
Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma - de Australes a su equivalente en PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO - SETENTA Y NUEVE ($a 366.179,-), según tabla de conversión aprobada por Decreto Nº 1096/85;
Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Mantenimiento Edificios Públicos";
Que el presente gasto, por su importe y - características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 1835/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de - Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 7, por la suma de Australes a su equivalente en PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE ($a 366.179,-), según tabla de conversión aprobada por Decreto 1096/85, para la obra:"CERCO PERIMETRAL LIGA DE MADRES", que ejecuta la Empresa "J.D. CONSTRUCCIONES".-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - "Mantenimiento Edificios Públicos", en el Expte. D-5757/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 534 USHUAIA, 19-06-85

VISTO, el Expte. C-6137/85, mediante el - cual se tramita la aprobación de la Factura - de Variaciones de Costos Nº 355, correspondiente a la obra:"MENSURA CAÑADON DE ANDORRA", que ejecuta la empresa:"C.P.S. SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L.": y

CONSIDERANDO:
Que el Departamento de Variaciones de Costos ha estimado para dicha erogación la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS DE CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS - NOVENTA Y DOS ($a 402.392,-);
Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Obras Varias de Infraestructura Ushuaia, Río Grande y Tolhuin";
Que el presente gasto, por su importe y - características se encuadra en los alcances - del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 1835/85 y su Anexo I, que reglamenta - las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE la Factura de Variaciones de Costos Nº 355, por la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS - DE CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS ($a 402.392,-), para la obra:"MENSURA - CAÑADON DE ANDORRA", que ejecuta la empresa:- "C.P.S. SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L.".-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida - "Obras Varias de Infraestructura Ushuaia, Río Grande y Tolhuin", en el Expte. C-6137/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 535 USHUAIA, 19-06-85

VISTO, el Expte. B-6131/85, mediante el - cual se tramita la aprobación del certificado de Variaciones de Costos Nº 4, correspondiente a la obra:"JUZGADO DE PAZ USHUAIA", que - ejecuta la empresa:"OMAR RUBEN BLANCO CONSTRUCCIONES"; y

CONSIDERANDO:
Que el Departamento de Variaciones de Cos-

tos ha estimado para dicha erogación la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE ($a 557.912,-);

Que la Contaduría General imputará el presente gasto a la partida "Mantenimiento Edificios Públicos";

Que el presente gasto, por su importe y características se encuadra en los alcances del jurisdiccional aprobado por Decreto Territorial 1835/85 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan por la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1º- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 4, por la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE ($a 557.912,-), para la obra;"JUZGADO DE PAZ USHUAIA", que ejecuta la empresa;"OMAR RUBEN BLANCO CONSTRUCCIONES".-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida "Mantenimiento Edificios Públicos", en el Expte. B-6131/85.-

CANGA

C O M U N I C A D O

EL CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL TERCIARIO Nº 11 "CIUDAD DE USHUAIA", INICIARA EN LA FECHA LA INSCRIPCION DE DOCENTES Y PROFESIONALES QUE ASPIREN A DESEMPEÑARSE COMO PROFESORES DE LAS SIGUIENTES ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CARRERAS QUE SE DICTAN EN DICHO INSTITUTO;

REFORMA ADMINISTRATIVA	3 Hs.	Cát.
SISTEMA DE PROC. DE DATOS II	2 Hs.	"
PROGRAMACION Y CONT. DE GESTION	3 Hs.	"
ADMIN. DE RECURSOS HUMANOS	3 Hs.	"
ADMIN. FINANCIERA Y PRESUPUEST.	4 Hs.	"
ADMIN. DE LA INFRAESTR. Y EQUIP.	3 Hs.	"
SEMINARIOS DE ESPECIALIZACION	5 Hs.	"
ETICA Y MORAL PROFESIONAL	2 Hs.	"
ECONOMIA Y ORG. DE LA PEQUEÑA Y ME		
DIANA EMPRESA	3 Hs	"
COSTOS Y VALUACION DE BIENES	4 Hs.	"

LOS INTERESADOS DEBEN SOLICITAR LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCION EN EL RECTORADO DEL CENT Nº 11 "CIUDAD DE USHUAIA" SITO EN AVDA. MAIPU Nº 697 EN EL HORARIO DE 20;00 a 22;00 Hs..-

CIERRE DE INSCRIPCION; 06-08-85

DOLOMANIUK PALAVECINO

La Secretaría de Educación y Cultura del Territorio informa que el Centro Educativo de Nivel Terciario Nº 11 "Ciudad de Ushuaia" continuará el dictado del curso Superior de Agosto con el desarrollo del módulo Presupuesto y Carrera Administrativa a cargo del Licenciado Héctor PERALTA CARRANZA de la Universidad Católica de Córdoba.

Se recuerda a los inscriptos reconfirmar su participación en el rectorado de dicho Centro cito en Avenida Maipú y Solís de nuestra ciudad.

Los interesados en cursar este módulo que no hubieran asistido a los anteriores podrán también participar.

A los efectos de enfrentar gastos de materialización del curso se solicitará un derecho de inscripción a modo de colaboración.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA, COMUNICA QUE SE HA PRORROGADO LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 27/85, REFERENTE A LA OBRA JARDIN DE INFANTES Nº 2 NUCLEADO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, HASTA EL DIA 30 DE JULIO DE 1985, A LAS 18,00 HORAS.

L I C I T A C I O N E S

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

COMUNICA LA PREADJUDICACION, MEDIANTE DECRETO TERRITORIAL Nº 2537/85 DE LA LICITACION PUBLICA Nº 26/85, REFERENTE A LA ADQUISICION DE UN AVION USADO, BIRREACTOR, DESTINADO AL SERVICIO SANITARIO DE LA GOBERNACION DEL TERRITORIO, A LA FIRMA LEAR JET CONSULT S.A. POR LA SUMA DE U$S 2.758.200 FIJASE PARA LAS FIRMAS OFERENTES UN PLAZO IMPRORROGABLE HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 1985, INCLUSIVE, PARA FORMULAR OBSERVACIONES O IMPUGNACIONES FUNDADAS, LAS QUE DEBERAN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - CASA DE GOEBIERNO - USHUAIA.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA, SOBRE LICITACION PUBLICA Nº 27/85, REFERENTE A LA OBRA JARDIN DE INFANTES NUCLEADO Nº 2 DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, COMUNICA A LOS ADQUIRENTES DE DICHO PLIEGO LICITARIO QUE DEBERAN CONCURRIR AL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y - SUMINISTROS OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - O EN CASA TIERRA DEL FUEGO ESMERALDA 351 - 2do PISO - BUENOS AIRES O EN LA DELEGACION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - ROSALES 787 - PLANTA BAJA - RIO - GRANDE, A RETIRAR LA CIRCULAR ACLARATORIA Nº 6 DE LA MENCIONADA LICITACION

SECRETARIA DE SALUD: PROGRAMA DE ASISTENCIA EN MEDICAMENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 1/85 F.A.M.
Expediente Nº: 2020-11192/85-8
Apertura: 15-8-85 a las 15,00 Hs.
Objeto: Contratar la adquisición de medicamentos
La apertura de las propuestas tendrá lugar - en el Departamento ce Contrataciones Defensa 120 - 4º Piso - Oficina 4131 - Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informe al - precitado Departamento,

Buenos Aires, 26-7-85 - Dirección Genral de Contabilidad, Finanzas y Servicios

---

E D I C T O S

El Juzgado Federal de Primera Instancia del - Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, - Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. SANTIAGO B. KIERNAN, Secretaría del - suscripto, cita y emplaza por el término de un día al ciudadano RUBEN MARIO DIGONZELLI, a efectos de que comparezca ante el Tribunal a prestar declaración idagatoria en la causa - que se le sigue por Presunta Defraudación. - CONSTE.- Ushuaia, Secretaría, hoy 2 de Julio de 1985.- JUAN A. VILGRE LA MADRID - SECRETARIO.- - - -

---

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, - Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Doctor SANTIAGO BERNARDO KIERNAN, Secretaría del infrascripto cita y emplaza por el término de tres días a SERGIO ALDO CARBAJAL DNI. nro. 13.503.109, a efectos de que comparezca ante este Tribunal a estar a derecho, en la causa nro. 9176, que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciere será declarado rebelde.- - CONSTE.- USHUAIA, SECRETARIA, Hoy 12 de junio de 1985 JUAN A. VILGRE LA MADRID - SECRETARIO.- - - -

---

El Juzgado Federal de Primera Instancia del - del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, a cargo del Doctor SANTIAGO B. KIERNAN, - Seretaría del infrascripto, cita y emplaza - por el término de tres días a DANIEL EDUARDO DE ORO, DNI nro. 14.789.873, a efectos de que comparezca ante este Tribunal a prestar declaración indagatoria en la causa nro. 10618 que se le sigue por presunto hurto, bajo apercibimiento de que así no lo hiciere será declarado rebelde. CONSTE.- - - - - - - - - - - - - - - USHUAIA, SECRETARIA, hoy 17 de junio de 1985 JUAN A. VILGRE LA MADRID - SECRETARIO.- - - -

---

El Juzgado Federal de Primera Instancia del - Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Doctor SANTIAGO BERNARDO KIERNAN, Secretaría del infrascripto, cita y emplaza por - el término de tres días a JORGE ALBERTO CASSINE, a efectos de que comparezca ante este Tribunal a prestar declaración indagatoria en - la causa nro. 8286, caratulada: RONDINELLI, - Rolando Mario s/denuncia", bajo apercibimiento de que en caso de hacerlo será declarado

CONSTE.- - - -

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31 de la Capital Federal, con asiento en la Avda. Callao 635, Piso 3º, hace saber que con motivo de la apertura del concurso preventivo dispuesta el día 18 de junio de 1985 en los autos caratulados "ELECCION S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO", se ha señalado el día 26 de setiembre de 1985, como fecha hasta la cual los acreedores de la concursada deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico Contador Rodolfo Bartolomé Spotorno, con domicilio en la calle Viamonte 1453 - Piso 4º - Of. 31, de la Capital Federal. Se hace saber asimismo que los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, deberán ser presentados los días 17 de octubre de 1985 y 7 de noviembre de 1985 respectivamente. También se hace saber que se ha señalado la audiencia del día 28 de noviembre de 1985, a las 8;00 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, y que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Buenos Aires, 5 de Julio de 1985.- Publíquese por (5) cinco días en el "BOLETIN OFICIAL" de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-
NELLY ROSA FERNANDEZ - SECRETARIA.-

El Juzgado de Paz Letrado de Ushuaia, a cargo del doctor HUGO A. BOANO, Secretaría del Doctor HORACIO SOURROUILLE, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL AGUSTIN RICHIERI.-
USHUAIA, 30 de Mayo de 1985.-
Para ser publicado por tres días.-
HORACIO SOURROUILLE - SECRETARIO.-

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. Santiago B. KIERNAN, Secretaría Civil a cargo del Infrascripto, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA TERESA SIGUEL.-
Publíquese por tres días.-
SECRETARIA, hoy 13 de Mayo de 1985.-
CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO.-

El Juzgado Nacional de Paz Letrado de la ciudad de Ushuaia, a cargo del Dr. Hugo A. BOANO, Secretaría Actuaria a cargo del suscripto, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARIO GIMENEZ LASCANO.-
Publíquese por tres días.-
Secretaría, 11 de Julio de 1985.-
HORACIO SOURROUILLE - SECRETARIO.-

El Juez Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Secretaría Civil y Comercial, hace saber por 5 días la apertura del Concurso Preventivo de Textil Transpatagónica S.A.C.I. (Exp. Nº 11036/85), con domicilio legal Maipú 737 de Ushuaia . Intímase a los acreedores a formular su pedido de verificación ante el Síndico designado Contador Jorge Alberto Hamelau, con domicilio en Barrio Guemes Monoblock B Dto. 22 Ushuaia. La reunión de la junta de acreedores se realizará en el Salón del Hotel Canal Beagle, sito en Maipú y 25 de Mayo, Ushuaia, el día 10 de diciembre de 1985 a las 10 horas, con la prevención de realizarse con los acreedores que concurran. El Síndico aceptará los pedidos de verificación hasta el 11 de octubre de 1985. Ushuaia 25 de julio de 1985. Dr. CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO.-

EL MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (M.A.S.), comunica que se ha presentado, con fecha 21 de Junio de 1985, ante la Secretaria Electoral, dependiente del Juzgado Federal de 1º Instancia con competencia Electoral en el Distrito Tierra del Fuego, solicitando el reconocimiento como - partido de Distrito, en dicho Territorio.-
Publíquese por tres (3) días atento lo dispuesto por el Art. 17, Apart. 2 de la Ley 22.627.
NATALIO VICTOR RAGONESE - APODERADO
MARIA MILLOC DE ARAMBURU - SECRETARIA

Atento a lo comunicado por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, mediante Acordada nº 102/84, desígnase para la tramitación de recursos de Hábeas Corpus para el mes de julio de 1985, el personal que a continuación se detalla;

Del día 1º al 10 inclusive

Secretario Civil Dr. Carlos Fernando Sánchez Glarce
Prosecretario Administrativo Sr. Tomislao Bronzovich
Auxiliar Superior Sra. Alicia Payal de Villarreal
Auxiliar Principal de 5ta. Jorge Puerta

Del día 11 al 20 inclusive

Secretaria Electoral Dra. Marta Milloc de Aramburú
Prosecretario Administrativo Sr. Carlos Alberto Alossandrini
Auxiliar Superior de 6ta. Sr. Antorino Soro
Auxiliar Principal de 6ta. Mirtha Flores de Santamaría

Del día 21 al 31 inclusive

Secretario Penal Sr. Juan Alfredo Vilgre La Madrid
Prosecretario Administrativo Sr. Luis Joaquín Valencia
Pficial Notificador y Habilitada Sra Lidia Armendariz de Pérez
Auxiliar Superior de 6ta. Sra. Rita Sarmiento

SANTIAGO B. KIERNAN - JUEZ FEDERAL

A N E X O S

DECRETO NACIONAL Nº 1070 /85.-

AUTORIDADES SUPERIORES

ANEXO I

VIGENCIA: 1º DE JUNIO DE 1985.-

2253

CARGO	BASICO	GASTOS REP.	SUB-TOTAL	ZONA	TOTAL GENERAL
GOBERNADOR	330,96	291,24	622,20	497,76	1.119,96
MINISTRO	297,86	262,11	559,97	447,97	1.007,94
SECRETARIO	281,31	247,55	528,86	423,09	951,95
SUBSECRETARIO-AUDITOR-JEFE POLICIA-REGISTRO-TESORO.-	273,04	240,27	513,31	410,64	923,95
ASESOR LETRADO	211,81	186,39	398,20	318,56	716,76

SUMARIO

Números	R E F E R E N C I A S	Pag/s.
DECRETOS		
2250	OTORGA Premio Estímulo al personal docente.	1/2
2251	APRUEBA Adicional por Dedicación Exclusiva.	2
2252	FIJAN importes para personal de la Policía Territorial.	3
2253	FIJAN importes para las autoridades Superiores del Gobierno Territorial.	3
2254	APLICA Bonificación por Zona a la asignación de 45 ptos. al personal docente.	3
2255	APRUEBA gasto a favor de la firma CADENAZZI.	3/4
2256	REASUME sus funciones el Sr. Gobernador.	4
2257	APRUEBA gasto por la facturas presentadas por el HOTEL REAL de TATO y LOPEZ S.C.	4
2258	COBRA suma por Predio al Sr. Armando Edgardo CAMOZZI.	4/5
2259	MODIFICA el Artículo 1º del Decreto nº 1757/85.	5
2261	DESIGNA en Planta Temporaria a los Doctores ALICIA TILLOUS y Eduardo E. MEDINA.	5/6
2262	NOMBRA en Comisión al Jefe de Mantenimiento de la Dirección de Aeronáutica.	6
2263	DECLARA Cumplidas las Obligaciones a favor de la Sra. Gladys Elena ANDRADE.	6/7
2264	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	7/8
2265	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	8
2266	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	8/9
2267	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	9/10
2268	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	10
2269	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	10/11
2270	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	11/12
2271	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	12
2272	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	13
2273	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	13/14
2274	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	14/15
2275	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	15
2276	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	15/16
2277	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	16/17
2278	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	17
2279	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	17/18
2280	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	18/19
2281	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	19/20
2282	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	20
2283	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	20/21
2284	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	21/22
2285	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	22
2286	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	23
2287	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	23/24
2288	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	24/25
2289	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	25
2290	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	25/26
2291	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	26/27
2292	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	27/28
2293	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	28
2294	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	28/29

2295	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	29/30
2296	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	30
2297	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	31
2298	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	31/32
2299	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	32/33
2300	DESIGNA a la Dra. Eva Ester CILIA para desempeñarse en Pediatría.	33

RESOLUCION M.E.y H.

468	DECLARA Cumplidas las obligaciones a favor de la firma CONSTRUCCIONES SUBITAS S.A.	33

RESOLUCIONES S.O.S.P.

515	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 10.	34
523	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 6.	34
524	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 1.	34/35
525	APRUEBA Factura de Variaciones de Costos Nº 356.	35
526	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 2.	35
527	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 4.	35/36
528	APRUEBA Factura de Variaciones de Costos Nº 354	36
530	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 9.	36/37
533	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 7.	37
534	APRUEBA Factura de Variaciones de Costos Nº 355.	37
535	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 4.	37/38

COMUNICADOS

EL CENTRO EDUCATIVO TERCIARIO Nº 11 USHUAIA COMUNICA LA INSCRIPCION DE DOCENTES Y PROFESIONALES.	38
EL CENTRO EDUCATIVO DE NIVERL TERCIARIO Nº 11 USHUAIA INFORMA QUE CONTINUARA EL DICTADO DEL CURSO SUPERIOR DE AGOSTO.	38
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO COMUNICA LA PRORROGA DE LA LICITACION PUB. Nº 27/85.	38

LICITACIONES

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO COMUNICA LA PREADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA Nº 26/85.	38/39
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO SOBRE LICITACION PUBLICA Nº 27/85.	39
SECRETARIA DE SALUD: PROGRAMA DE ASISTENCIA EN MEDICAMENTOS LLAMA A LIC. PUB. Nº 1/85 F.A.M.	39

EDICTOS

El Juzgado Federal cita y emplaza a; RUBEN MARIO DIGONZELLI.	39
El Juzgado Federal cita y emplaza a; SERGIO ALDO CARBAJAL.	39
El Juzgado Federal cita y emplaza a; DANIEL EDUARDO DE ORO.	39
El Juzgado Federal cita y emplaza a; JORGE ALBERTO CASSINE.	39/40
El Juzgado Federal cita y emplaza a; CARLOS ALBERTO FERNANDEZ.	40
El Juzgado Federal cita y emplaza a; FELIPE LOPEZ.	40
El Juzgado Federal cita y emplaza a; HECTOR OMAR AGUILAR.	40
El Juzgado Federal cita y emplaza a; OSVALDO ALBERTO SCHEMFELD.	40
El Juzgado Federal cita y emplaza a;RUBEN MARIO DIGONZELLI.	40
El Juzgado Nacional hace saber la apertura del concurso preventivo "ELECCION S.A."	41
El Juzgado de Paz Letrado cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAUL AGUSTIN RICHIERI.	41
EL Juzgado Federal cita y emplaza a herderos y acreedores de PAULINA TERESA SIGUEL.	41

El Juzgado Nacional cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO GIMENEZ LASCANO. 41
El Juez Federal hace saber la apertura del Concurso Preventivo de "TEXTIL TRANSPATAGONICA S.A.C.I.". 41/42
Designa personal para tramitación de recursos de Hábeas Corpus. 42

ANEXOS

DECRETO Nº 2252 - ANEXO I. 43
DECRETO Nº 2253 - ANEXO I. 44

SUMARIO 45/47

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL